



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 624 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 22 SEP 2021

VISTO: El Informe N° 172-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 22 de setiembre de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2021, en aplicación a los numerales 2.4, 4.2 y 5.6 del Decreto de Urgencia N° 089-2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, Decreto de Urgencia que autoriza medidas extraordinarias para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, autorizó por los meses de junio, julio y agosto del año 2021, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de las entidades públicas y privadas comprendidas en el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, así como a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Gerencias Regionales de Salud, a otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, a los profesionales de la salud (Médicos y Licenciados en Enfermería), técnicos en enfermería y personal administrativo para labores de digitación, que laboran en dichas entidades, indistintamente de su régimen laboral, para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de alta demanda de vacunación contra la COVID-19;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, se autorizó al Seguro Integral de Salud a realizar transferencias financieras a las entidades a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, siendo estas las Instituciones Prestadoras de Servicios de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 624 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **22 SEP 2021**

Salud (IPRESS) de las entidades públicas y privadas comprendidas en el artículo 4-A del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS, las Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, así como la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, para otorgar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19 por los meses de junio, julio y agosto del año 2021;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 069-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos y nombramiento del personal asistencial ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, autorizó al Ministerio de Salud, a través de la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – MINSA, a las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, la contratación de profesionales de enfermería y técnicos en enfermería, bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 para prestar servicios asistenciales en las brigadas fijas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19, previa validación de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 078-2021, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto de Urgencia N° 046-2021 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19, autorizó al Ministerio de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud que cuenten con centros de vacunación, a utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos contemplados en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021, para la contratación de profesionales de enfermería, personal de salud y digitadores, mediante locación de servicios, para brindar servicios de vacunación contra la COVID-19 y digitación, por los meses de julio y agosto del año 2021;

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 089-2021** publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 18 de setiembre de 2021, se autoriza "Medidas extraordinarias para la continuidad de equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, la entrega económica por prestaciones adicionales y servicios de vacunación de los centros de vacunación contra la COVID-19";

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del precitado Decreto de Urgencia, "Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 95 954 770,00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19, con cargo a los recursos sin ejecutar del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021";

Que, conforme al detalle del **Anexo 1** "Asignación de Recursos para financiar la entrega económica por prestaciones adicionales para la vacunación contra la COVID-19" del Decreto de Urgencia N° 089-2021, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de OCHO MILLONES TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 8'030,160.00), con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del precitado Decreto de Urgencia, "Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 19 968 000,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 624 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **22 SEP 2021**

la contratación de locadores de servicios para la vacunación contra la COVID-19 y digitación, con cargo a los recursos sin ejecutar del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021”;

Que, conforme al detalle del **Anexo 2** “Asignación de Recursos para financiar la contratación de locadores de servicio para la vacunación contra la COVID-19 y digitación” del Decreto de Urgencia N° 089-2021, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1'778,400.00), con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, por otro lado, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia precitado, “Autoriza a la Unidad Ejecutora 001. Administración Central – Ministerio de Salud y a las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud; así como, a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud, la contratación de personal digitador para la vacunación bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año, para prestar servicios en las brigadas de vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional. 5.2. Para efectos de la autorización establecida en el numeral precedente, las referidas entidades se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios:

Que, el numeral 5.6 del artículo 5 del precitado Decreto de Urgencia, “Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 899 956,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, con cargo a los saldos de los recursos transferidos mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2021”;

Que, conforme al detalle del **Anexo 3** “Asignación de Recursos para financiar la contratación de Personal para la vacunación contra la COVID-19” del Decreto de Urgencia N° 089-2021, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 200,624.00), con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, de acuerdo, a los precitados Anexos 1, 2 y 3 del Decreto de Urgencia N° 089-2021, resulta necesario la incorporación de Transferencias de Partidas por la suma Total de **DIEZ MILLONES NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 10'009,184.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que los numerales 2.6, 4.4 y 5.8 del precitado Decreto de Urgencia, disponen a los Titulares de los Pliegos habilitados, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 624 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **22 SEP 2021**

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese una transferencia de partidas aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 089-2021 con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2021 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de **DIEZ MILLONES NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 10'009,184.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**

INGRESOS		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	10'009,184.00
8	Endeudamiento	10'009,184.00
8.1	Endeudamiento Externo	10'009,184.00
8.1.1	Créditos Externos	10'009,184.00
8.1.1.2	Provenientes de organismos internacionales o agencias oficiales	10'009,184.00
8.1.1.2.2	BANCO MUNDIAL - BIRF	-----
	TOTAL INGRESOS	10'009,1847.00
		=====
EGRESOS		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	10'009,184.00
	GASTO CORRIENTE	10'009,184.00
3.	BIENES Y SERVICIOS	10'009,184.00
	TOTAL EGRESOS	10'009,184.00
		=====

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N° 01 y 02, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 624 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **22 SEP 2021**

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 624 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

22 SEP 2021

ANEXO N° 01
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
 EN APLICACIÓN AL DECRETO DE URGENCIA N° 089-2021
 (En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO				TOTAL
		U.E. 001 SEDE PIURA	U.E. 400 SALUD PIURA	U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO	U.E. 403 SALUD MORROPON CHULLUCANAS	
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	200,624	3,785,760	3,957,840	2,064,960	10,009,184
1.8	ENDEUDAMIENTO	200,624	3,785,760	3,957,840	2,064,960	10,009,184
1.8.1	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	200,624	3,785,760	3,957,840	2,064,960	10,009,184
1.8.1.1	CREDITOS EXTERNOS	200,624	3,785,760	3,957,840	2,064,960	10,009,184
1.8.1.1.2	PROVENIENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES O AGENCIAS OFICIALES	200,624	3,785,760	3,957,840	2,064,960	10,009,184
1.8.1.1.2.2	BANCO MUNDIAL - BIRF	200,624	3,785,760	3,957,840	2,064,960	10,009,184







22 SEP 2021

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 089-2021
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MÓNTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	10,009,184
GASTO CORRIENTE	10,009,184
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,009,184
U.E. 001 SEDE PIURA (0892)	200,624
GASTO CORRIENTE	200,624
2.3 BIENES Y SERVICIOS	200,624
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	200,624
3 999999 SIN PRODUCTO	200,624
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	200,624
2.3 BIENES Y SERVICIOS	200,624
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	3,785,760
GASTO CORRIENTE	3,785,760
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,785,760
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3,785,760
3 999999 SIN PRODUCTO	3,785,760
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	3,785,760
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,785,760
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	3,957,840
GASTO CORRIENTE	3,957,840
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,957,840
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3,957,840
3 999999 SIN PRODUCTO	3,957,840
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	3,957,840
2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,957,840
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)	2,064,960
GASTO CORRIENTE	2,064,960
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,064,960
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2,064,960
3 999999 SIN PRODUCTO	2,064,960
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	2,064,960
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,064,960

